



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVIII

Lunes, 25 de noviembre de 1974. — Número 141

Página 1.185

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Esta Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada en el día de hoy, aprobó un anteproyecto de presupuesto extraordinario, número 2-74, destinado a la construcción del Parque Móvil de Maquinaria.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local y a los efectos de las reclamaciones que, durante el plazo de quince días, puedan ser presentadas.

Santander, 22 de noviembre de 1974.—El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

El expediente de modificación de crédito número dos, dentro del presupuesto ordinario, aprobado en sesión plenaria de 22 de noviembre, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 23 de noviembre de 1974.—El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

## SUMARIO

### ADMINISTRACION PROVINCIAL Excma. Diputación Provincial

- Anunciando la exposición al público del anteproyecto de presupuesto extraordinario, número 2-74, destinado a la construcción del Parque Móvil de Maquinaria ..... 1.185
- Anuncio de exposición al público del expediente de modificación de crédito número dos dentro del presupuesto ordinario en ejercicio ..... 1.185

### ANUNCIOS OFICIALES

- Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda 1.185
- Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura 1.186

### ADMINISTRACION ECONOMICA

- Administración de Impuestos Inmobiliarios ..... 1.187

### ANUNCIOS DE SUBASTA

- Excma. Diputación Provincial de Santander ..... 1.188
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander ..... 1.189
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander ..... 1.190

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales ... 1.191

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de Santander y Torrelavega ..... 1.191

de 1974, acuerda la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, en su primer tramo, de la calle Baldomero Villegas, en Santoña.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 35 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.—El secretario de la Comisión (firmado y rubricado), R. Dapena de la Lastra.—Visto bueno, el delegado provincial vicepresidente (firmado y rubricado), A. Zúñiga.

### Propuesta de resolución

Visto el expediente sancionador número 790 del año 1972, seguido contra don Rodrigo Diego Gómez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial e incoado por Orden de Proceder del ilustrísimo señor Director General de la Vivienda, y

Resultando: Cargo único: Que como propietario de la vivienda acogida a la legislación de las de renta limitada, subvencionadas, sita en Santander, San Andrés, 25, 5.º, D, amparada por el expediente de construcción S-VS-91/64 y calificada definitivamente el 20 de julio de 1965, la arrendó el mes de junio de 1966 a don Esteban Entizne Martín, mediante una renta mensual de 1.500 pesetas, siendo ésta superior a la legal establecida;

Resultando: Que la denuncia origen de este expediente fue formada por don Esteban Entizne Martín el 13 de mayo de 1972 en

## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA DE SANTANDER

La Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo, en sesión celebrada el día 6 de noviembre

la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de Santander;

Resultando: Que obra en el expediente acta del Juzgado Municipal número dos de Santander, de 14 de mayo de 1973, exponiendo que por los hoy denunciados se resolvía el contrato de arrendamiento, y don Esteban Entizne se declaraba compensado de las rentas abonadas;

Resultando: Que por la Dirección General de la Vivienda, a la vista de las diligencias previas practicadas, se acordó la incoación del presente expediente sancionador, designándose juez instructor del mismo, con facultades para nombrar secretario de actuaciones;

Resultando: Que, formulado el oportuno pliego de cargos, se adujo sustancialmente por el expedientado, en su descargo, que la vivienda la había alquilado en su ausencia un representante, narrando a continuación todos los trámites judiciales que tuvo que ejercitar contra el inquilino para su desalojo;

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las normas contenidas en el vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, Sección 3.ª, capítulo VII, artículos 157 y 170, y, supletoriamente, las de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 133 a 137;

Considerando: Que los hechos contenidos en el Resultando primero son constitutivos de la falta muy grave prevista en el artículo 153-C-1 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968;

Considerando: Que es responsable ante la Administración el denunciado, toda vez que al haber cobrado en su día renta superior infringió la prohibición existente sobre la misma;

Considerando: Que a la falta muy grave, prevista en el artículo 153-C-1 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, corresponde,

conforme a su artículo 155-3.ª del mismo Reglamento, una multa de hasta 250.000 pesetas;

Considerando: Que es competente para resolver este expediente el ilustrísimo señor Director General de la Vivienda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2.131/1963 de 24 de julio, en relación con el artículo 23 del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de la Vivienda.

Vistos los preceptos legales citados, los artículos 157 y siguientes, y concordantes del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, el instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. I. la siguiente:

“Propuesta: Imponer a don Rodrigo Diego Gómez, como autor de la falta muy grave prevista y sancionada, respectivamente, en los artículos 153-C-1 y 155-3.ª, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, una multa de 2.000 pesetas”.

No obstante, V. I., con superior criterio, resolverá lo procedente.

Madrid, 11 de octubre de 1974.  
El instructor, Juan Escobar Hinojosa.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE SANTANDER

##### Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Portillo (Santander), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 25 de abril de 1974, que el presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 7 de noviembre de 1974, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en el local de la Junta Vecinal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar

del siguiente al de la última inserción de este aviso en el “Boletín Oficial” de la provincia de Santander y en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal de Portillo y del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Los documentos, que los interesados pueden examinar en el local de la Junta Vecinal, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras, fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases pueden entablarse recursos de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o en la oficina central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del I. R. Y. D. A. la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 11 de noviembre de 1974.—El jefe provincial, Francisco García Díez. (1.750)

### Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

El ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura, por delegación del excelentísimo señor Ministro (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 8 de octubre de 1974, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Santander, tiene el honor de proponer a V. I.:

1.º Que se apruebe el deslinde del monte número 150 del catálogo de los U. P. de la provincia de Santander, denominado “Peña Lara y Rascón”, de la pertenencia del pueblo de Fresnedo, del término municipal de Soba, en la forma en que ha sido realizado por el ingeniero operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Santander.  
Número de catálogo: 150.  
Nombre del monte: “Peña Lara y Rascón”.  
Término municipal: Soba.  
Pertenencia: Pueblo de Fresnedo.

#### Parcela 1.ª “Peña Lara y Rascón”

Límites:

N.—Monte de U. P., número 166, “Ballota y otros”, del pueblo de La Revilla.

E.—Monte de U. P., número 168, “Cubilla y Pozo”, del pueblo de Santa María; monte de U. P., número 152, “Cuesta Valnera”, del pueblo de Herada, a lo largo del arroyo del Lastrón, y parcela “Hocerada”, del monte de U. P., número 166, “Ballota y otros”, del pueblo de La Revilla.

S.—Provincia de Burgos, término municipal de Merindad de Montija.

O.—Monte de U. P., número 166, “Ballota y otros”, del pue-

blo de La Revilla; monte de U. P., número 159, “Landías y otros”, de los pueblos de Rehoyos y Pilas, fincas particulares y monte U. P., número 166, “Ballota y otros”, del pueblo de La Revilla.

#### Parcela 2.ª “La Rozadilla”

Límites:

N., E., S.—Fincas particulares.

O.—Monte de U. P., número 159, “Landías y otros”, de Rehoyos y Pilas, y monte de U. P., número 166, “Ballota y otros”, de La Revilla.

Los nombres de los numerosísimos coindantes, respecto del número del piquete colocado, figuran en la relación del plano.

Cabidas:

Cabida total de la parcela primera: 529,7000 hectáreas.

Cabida total de la parcela segunda: 8,4500 hectáreas.

Cabida total del monte: 538,1500 hectáreas.

Cabida de enclavados en la parcela primera: 11,8000 hectáreas.

Cabida pública de la parcela primera: 517,9000 hectáreas.

Cabida pública de la parcela segunda: 8,4500 hectáreas.

Cabida pública resultante del monte: 526,3500 hectáreas.

Especies:

Quercus pedunculata, fagus sylvática y pinus insignis.

Servidumbres:

3.º Que se reconozcan como poseídos por particulares los siguientes enclavados, según se detalla en las actas y se representa en el plano:

A.—Finca a pradería, denominada “Cosera”, poseída por Antonio López Abascal. Cabida: 5,6750 hectáreas.

B.—Finca a pradería, con matorral de avellano en parte, denominada “Fuente Valera”, poseída por los herederos de Guillermo López Alvarado. Cabida: 1,5750 hectáreas.

C.—Finca a pradería, denominada “Retortio”, poseída por Inocencio Suárez Gutiérrez. Cabida: 2,0375 hectáreas.

D.—Finca a pradería, denomi-

nada “Retortio”, poseída por Ramón Ortiz. Cabida: 2,5125 hectáreas.

Cabida total de enclavados: 11,8000 hectáreas.

4.º Que se rectifique la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

5.º Que, una vez aprobado este deslinde, se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.”

Esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 2 de noviembre de 1974.—El ingeniero jefe accidental, Antonio Díaz de Paz.—Visto bueno, el delegado provincial de Agricultura, Benito F. García-Fierro. (1.699)

## ADMINISTRACION ECONOMICA

### ADMINISTRACION DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS DE SANTANDER

#### Nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana

##### Edicto

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25/2 del Texto refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana, norma 26.ª de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º—Que por la Administración

se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable, de cada una de las fincas urbanas incluidas en el Municipio de Corvera de Toranzo, señalado por la Orden ministerial de 26 de febrero de 1970, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los Contribuyentes y de la Administración, S-20/72, clave 39-026.

2.º—Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de esta provincia (Servicio de Valoración Urbana).

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos, la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios concedidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios y el Servicio de Valoración Urbana aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º—Que, en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económi-

co-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

En Santander a 25 de octubre de 1974.—El administrador, Florentino Pérez Alonso.—Visto bueno, el delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía. 1.735

### Edicto

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25/2 del Texto refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana, norma 26.ª de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º—Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable, de cada una de las fincas urbanas incluidas en el Municipio de Entrambasaguas, señalado por la Orden ministerial de 26 de febrero de 1970, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los Contribuyentes y de la Administración, S-07/73, clave 39-028.

2.º—Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de esta provincia (Servicio de Valoración Urbana).

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos, la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios concedidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios y el Servicio de Valoración Urbana aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º—Que, en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

En Santander a 25 de octubre de 1974.—El administrador, Florentino Pérez Alonso.—Visto bueno, el delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía. 1.735

## ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION  
PROVINCIAL  
DE SANTANDER

Anuncio de concurso subasta

Han sido admitidos a la segunda fase del concurso subasta convocado para la ejecución de

las obras de acceso a la estación de tratamiento del "Plan Es'les", de abastecimiento de aguas, los licitadores siguientes:

Don Casimiro Revuelta Abascal.

Don Bernardo Sánchez Saro.

Anunciándose para el próximo día 29 la apertura de las plicas, con las ofertas económicas, a las once horas.

Santander, 21 de noviembre de 1974.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

Objeto. — Abastecimiento de aguas a los pueblos de Selaya y Villacarriedo.

Tipo.—3.261.831 pesetas.

Plazo de ejecución.—Ocho meses.

Garantías.—La provisional, pesetas 75.236. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don ....., vecino de ....., calle de ....., número ....., en nombre propio o en nombre y representación de ....., domiciliado en calle ....., de ....., número ....., se compromete a ejecutar las obras de ....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de ..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don ....., calle de ....., número ..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los diez días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander a 22 de noviembre de 1974.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

Objeto.—Ampliación de acometida eléctrica y líneas generales a los locales de máquinas en la Residencia "Capitán Palacios".

Tipo.—300.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—Sesenta días naturales.

Garantías.—La provisional, pesetas 9.000. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., calle de ....., número ....., en nombre propio (o en nombre y representación de ....., domiciliado en ....., calle de ....., núm.....), se compromete a ejecutar las obras de ....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de ..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don ....., calle de ....., número ..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de

acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander a 22 de noviembre de 1974.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo, número 39 de 1974, a instancia de la Caja de Ahorros de Santander, que litiga con la concesión del beneficio legal de pobreza, representada por el procurador don Joaquín Lombera Arce, contra don Benedicto Rodríguez Galán, mayor de edad, labrador y vecino de Noja, en esta provincia, y contra su esposa, doña Angeles Portilla Diego, de la misma vecindad, contra ella a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarados en rebeldía, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por pri-

mera vez, término de veinte días y precio de tasación, los siguientes bienes:

En los términos municipales de Noja y Arnüero, pueblos de Noja y Soano, respectivamente, terreno a prado que mide, según los títulos, once hectáreas, ochenta y siete áreas y setenta y tres centiáreas, pero que en realidad, según medición reciente, resulta tener trece hectáreas, cincuenta y tres áreas y cincuenta y dos centiáreas, de las que están en Arnüero ciento veintinueve áreas, catorce centiáreas, según los títulos, pero en realidad, ciento cincuenta y dos áreas y quince centiáreas, y el resto en Noja. Todo ello está en los sitios de Vado del Joyal, Presa Pelada, Molino de Viento, La Torreceta y Molino Palomar, y en su perímetro, además de las ruinas de una cuadra, existe un edificio compuesto de planta baja destinada a cuadra en su totalidad, piso, a vivienda, y pequeño desván que mide diez metros de largo por nueve de ancho en la parte destinada a vivienda, y dieciséis metros de largo por seis de ancho en la parte destinada a cuadra, y a él adosado un estercolero de una sola planta, que ocupa siete metros de largo por seis de ancho, aproximadamente. Estas edificaciones, cuya entrada principal se orienta a mediodía, radican todas en Soano, término municipal de Arnüero. Todo linda: Norte, finca de Angel Palacio y estacada del Molino del Joyal, que la separa de Angel Palacio y, además, una parcela de tres carros, propia del ejecutado, que antes fue de Jesús y Carmen Quintana Cobo; Oeste, finca de Angel Palacios y, además, la mies de La Canal, lindando esta finca con diversos propietarios a citada mies, entre los que figuran, principalmente, Andrés Colina, Estrella Zubieta, Ramón Martínez Andrea Colina, de nuevo, Robustiano Quintana y José Fernández; Sur, con la mies de Tijeras, finca de Manuel Quintana Rozas, y con la mies de Cortinillas, figurando entre los propietarios de la mies de Tijeras, colindantes a esta finca, Andrés Colina, Conde de Isla, Estrella Zubieta, de nuevo el

Conde de Isla, y Andrea Colina y otros varios, y entre los propietarios de la mies de La Cortinilla, que linda a esta finca, los de Luis Fernández y hermanos, herederos de Gallo, los de Ladislao Gómez, herederos de Antonio Blanco, Alfredo Ruigómez, Baltasar Torre, Conde de Isla y otros varios, y al Este, Baltasar Torre y la mies de Cortinilla, en que tienen tierras colindantes, a la que se describe, Robustiano Quintana, Alfredo Ruigómez, José Fernández, Conde de Isla, Estrella Zubieta, otra vez el Conde de Isla, Luis Fernández y hermanos y herederos de Gallo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña al libro 14 de Noja, folio 190, finca 1.307, inscripción primera, y al libro 37 de Arnüero, folio 202, finca 4.125, inscripción primera. Tasada en tres millones doscientas veintiocho mil quinientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día dieciséis de enero de mil novecientas setenta y cinco, a las doce horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad, al menos, igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero; que no se han aportado títulos de propiedad en los autos ni ha sido suplida su falta, y que será de cuenta del rematante el verificarlo; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a seis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, a instancia de la Entidad Comercial de Vehículos de Santander, S. A. (COVEISA), se tramita juicio ejecutivo contra don Alfonso Ruiz Lavín, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Santander, con domicilio en Nico'ás Salmerón, 8, 3.º, B, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada en trámite de ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el vehículo que luego se hará mención, embargado en dicho procedimiento al demandado:

Camión marca Barreiros, matrícula S-63.509, número 4.220, calzado de seis ruedas, en chasis, valorado en la cantidad de doscientas mil pesetas.

Que el remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de Santander, el día catorce de diciembre del corriente año, y horas de las doce; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo de tasación, estando facultado el rematante para cederlo a tercero.

Que el mencionado vehículo se encuentra depositado en el domicilio social de la entidad demandante, sito en Antonio López, 6 y 8, donde podrá ser examinado por los licitadores que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Santander a doce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO COMARCAL DE VILLACARRIEDO

Don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de la villa y la comarca de Villacarriedo (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas, número 149 de 1973, por lesiones y daños en accidente de circulación, contra el denunciado Víctor Zúñiga Domínguez, en el cual, en su día, recayó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Villacarriedo a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el señor don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, número 149 de 1973, seguidos por lesiones y daños en accidente de circulación contra los denunciados Víctor Zúñiga Domínguez, de cuarenta y dos años de edad, casado, albañil, hijo de María, natural de Santa Eulalia de Batallares y vecino de Francia, con domicilio en 30-BD-Rodin Issi, Los Molineaux (París), en ignorado paradero en España; contra Felipe Ruiz Campuzano, de cuarenta y tres años de edad, casado, conductor, hijo de Felipe y Aurelia, natural de Los Corrales de Buelna y vecino de Gijón, calle Los Pedregales, bloque 1, 4.º derecha, y contra el responsable civil subsidiario Antonio Quiroga Echevarría, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Rentería, representado por el procurador de los Tribunales don José Antonio Llanos García, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y los propios denunciados, y como acusador particular el perjudicado Antonio Quiroga Echevarría, ya circunstanciado, representado por el procurador dicho, señor Del Llano García, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Víctor Zúñiga Domínguez, como autor

responsable de una falta de imprudencia simple ya definida en el artículo 586-3.º del Código Penal, a la pena de quinientas pesetas de multa o dos días de arresto sustitutorio en caso de impago, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes y costas procesales, y a que indemnice a Antonio Quiroga Echevarría en la cantidad de ciento cuarenta mil ciento noventa y tres pesetas, debiendo absolver y absolviendo libremente al denunciado Felipe Ruiz Campuzano de la falta de imprudencia simple por la que venía siendo acusado, y subsidiariamente a Antonio Quiroga Echevarría.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Ortega Gayé.—Está el sello de este Juzgado.”

Concuerda bien y fielmente con su original, particulares a que me remito, y para que conste y su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia y su notificación al denunciado Víctor Zúñiga Domínguez, expido el presente edicto, en Villacarriedo a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario (ilegible).

#### Edicto

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas, número 123 de 1974, que se sigue ante este Juzgado, por daños en accidente de circulación ocurrido en el término de Val de San Vicente el día 29 de agosto de 1974, por el presente se cita al denunciado Nigel David Bowmen Nicholso, residente en Inglaterra, a fin de que comparezca ante este Juzgado, con todos los medios de prueba de que intente valerse, el próximo día 11 de diciembre, a las once treinta horas, a la celebración del expresado juicio.

Al propio tiempo, se hace saber al referido denunciado que, según determina el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, su asistencia no es obligatoria, pudiendo apoderar a persona que en su nombre presente ante este Juzgado las pruebas

de descargo que tuviere en el acto del juicio o remitir escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa.

San Vicente de la Barquera a 25 de octubre de 1974.—El juez comarcal sustituto (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.676

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega (Santander),

Hago saber: Por la presente, y en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas número 621/74, seguido en virtud de denuncia de José Luis Verdeja Saldaes, contra Arturo Hermosilla Iturralde, por daños en accidente de circulación, se cita al referido denunciante, cuyo domicilio se desconoce, para que el día veintinueve de noviembre del año actual, a las 11,30, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas meritado, previniéndole que deberá efectuarlo provisto de los medios de prueba que tuviere; bajo apercibimiento de que, de no concurrir a dicho acto, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que, a través de su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, sirva de citación al repetido denunciante, libro el presente, en Torrelavega a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El juez municipal (ilegible).—El secretario (ilegible).

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

La Corporación Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre del año en curso, acordó la provisión de tres plazas de cabos del Cuerpo de la Policía Municipal, por el sistema de selección, entre los policías de

dicho Cuerpo que lleven, al menos, cuatro años en este cargo en propiedad.

El plazo para la presentación de instancias será de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las bases completas de la convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Palacio Municipal, Negociado de Gobierno Interior y Personal y oficinas del Cuerpo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander a 12 de noviembre de 1974.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

La Corporación Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre del año en curso, acordó la provisión de una plaza de sargento de la Policía Municipal, por el sistema de selección, entre los cabos de dicho Cuerpo que lleven, al menos, cuatro años de propiedad en este cargo.

El plazo para la presentación de instancias será de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las bases completas de la convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Palacio Municipal, Negociado de Gobierno Interior y Personal y oficinas del Cuerpo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander a 12 de noviembre de 1974.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

La Corporación Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de noviembre del año en curso, acordó la provisión de una plaza de sargento (capataz) del Cuerpo de Bomberos Municipales,

por el sistema de selección, entre los cabos (subcapataces) de dicho Cuerpo que lleven, al menos, cuatro años en propiedad en este cargo.

El plazo para la presentación de instancias será de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las bases completas de la convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Palacio Municipal, Negociado de Gobierno Interior y Personal y oficinas del Cuerpo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander a 21 de noviembre de 1974.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

La Corporación Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de noviembre del año en curso, acordó la provisión de una plaza de cabo del Cuerpo de Bomberos (subcapataz), por el sistema de selección, entre los bomberos de dicho Cuerpo que lleven, al menos, cuatro años en este cargo en propiedad.

El plazo para la presentación de instancias será de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las bases completas de la convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Palacio Municipal, Negociado de Gobierno Interior y Personal y oficinas del Cuerpo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander a 21 de noviembre de 1974.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos para el concurso-oposición con-

vocado para proveer en propiedad una plaza de fontanero, así como la composición del Tribunal y fecha de comienzo de los ejercicios:

*Aspirantes admitidos*

José Angel Carranceja Núñez.

*Aspirantes excluidos*

Ninguno.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El señor alcalde-presidente, o concejal en quien delegue.

Vocales: El ilustrísimo señor don Belarmino García García, jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, o vocal suplente, don Rafael Pérez Martínez.

Don Francisco Esteyez Cacho, en representación del Profesorado Oficial.

El señor ingeniero técnico, jefe del Servicio de Aguas.

Secretario: Don José Antonio Pereda Sánchez, secretario general de este Ayuntamiento.

Se hace público que el Tribunal designado para el concurso-oposición se constituirá en el Palacio Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento el día 20 del próximo mes de diciembre, a las diez horas de la mañana.

Torrelavega a 12 de noviembre de 1974.—El alcalde, Carlos Monje. 1.758

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA**

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Núm. suelto del año en curso.	3
Núm. de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

D. L., SA. 1. 1958.—Imp. Provincial G. Dávila, núm. 83 -Santander, 1974